



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; informacion confidencial Art. 6 literal "f"; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pag. 1 de la presente resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA) EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, HACE SABER: Que en expediente administrativo número 18-G/2017, contra los señores Elmer Javier Rivas Osorio y Dennis Iván Vargas Martínez, corre agregada resolución emitida a las trece horas con veinte minutos del día diecisiete de los corrientes, la cual literalmente dice:

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con veinte minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Las presentes diligencias se iniciaron con acta No.024/CPLU/2017, en la que se hace costar que en las instalaciones de la Capitanía de Puerto La Unión, a las catorce horas del día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, presentes los señores Sargento Maestro de Cubierta JOSÉ ULISES MELENDEZ VÁSQUEZ, Sargento de la Capitanía del Puerto de la Unión y el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa, Coordinador Zonal IV, CENDEPESCA La Unión; el primero para hacer entrega formal y el segundo para recibir la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "DENISS II", de fibra de vidrio, casco color rojo y borda gris, eslora siete punto noventa metros (7.90), manga uno punto diez metros (1.10) con motor 15HP marca YAMAHA, serie No. L1177045, modelo E15DMHM, matrícula ESA-04143, un (01)bidón rojo con cuatro (4) galones de combustible aproximadamente y su respectiva manguera, tres (3) cimbras, nueve (9) boyas, seis (6) anclas, dos (2) cuchillos, dos (2) machetes y una lámpara recargable y aproximadamente ochenta (80) libras de pescado bagre e ilama, piloteada por los señores Elmer Javier Rivas Osorio de [redacted] de edad, de nacionalidad, [redacted] sin documentos de identidad personal y Dennis Iván Vargas Martínez, de [redacted] de edad, de nacionalidad, [redacted] sin documentos de identidad personal, ambos del domicilio de [redacted] fueron capturados por unidad Naval de El Salvador, a las 100029AGO017, en coordenadas Geo 13°13'.59N Y 087°46'.61"W, A 0.3 millas náuticas al norte de Punta Chiquirín, jurisdicción de La Unión, por no portar documentos de identidad personal y realizar actividades de pesca en aguas jurisdiccionales de El Salvador.

LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO QUE:

I. El día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa encargado de la oficina Zonal de CENDEPESCA, con sede en La Unión presentó en las oficinas centrales de CENDEPESCA, documentos de propiedad de la embarcación denominada "DENISS II", declaración Jurada ante Notario, documentos de identidad del propietario, los cuales se agregan a las presentes diligencias;

II. Mediante escrito el señor Lorenzo Urías Reyes, de [redacted] de edad, pescador del domicilio de [redacted] y de nacionalidad [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] en síntesis y medular expresó: Que es propietario de la embarcación, denominada "DENISS II", la cual fue decomisada por la Fuerza Naval, por ser tripulada por personas de nacionalidad [redacted] También presentó copia de MATRICULA de la embarcación vigente hasta el año dos mil diecinueve, con lo que demuestra que la embarcación es de bandera Salvadoreña, adjuntando además como copia de DUI, NIT, autorización de pescador artesanal la cual se encuentra vencida, factura de compraventa de la embarcación y declaración jurada ante notario en la cual se expresa que el nombre correcto de la embarcación es "DENISS" tal y como aparece en todos los documentos y por un error involuntario se le consigno en la embarcación "DENISS II", todas las copias de los documentos están certificadas por notario y la declaración jurada ante Notario en original;

III. Con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, establece las sanciones de multa o decomiso. En el presente caso procede el DECOMISO de las ochenta libras de producto pesquero por lo que se confirma el decomiso efectuado el día de la captura, consecuentemente procede la devolución de la embarcación a su propietario. Con la documentación agregada a las diligencias, se ha podido establecer que la captura procedió, por falta de documentos de identidad personal de la tripulación quienes son de nacionalidad hondureña y no cuentan con autorización para realizar actividades de pesca, en El Salvador; también existía diferencia en el nombre consignado en la embarcación y el expresado en la matrícula. Es importante señalar que el propietario de la embarcación es salvadoreño ello se establece con copia certificada de documento de Identidad Personal y ha presentado los documentos que acreditan la propiedad de la embarcación, la cual tiene matrícula vigente.

En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: 1) Confirmar el decomiso de aproximadamente ochenta (80) libras de pescado bagre e ilama; 2) Devuélvase al señor Lorenzo Urías Reyes, la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "DENISS II", de fibra de vidrio, casco color rojo y borda gris, eslora siete punto noventa (7.90), manga uno punto diez (1.10) metros con motor 15HP marca YAMAHA, serie No. L1177045, modelo E15DMHM, matrícula ESA-04143, un (01)bidón rojo con cuatro (4) galones de combustible aproximadamente y su respectiva manguera, tres (3) cimbras, nueve (9) boyas, seis (6) anclas, dos (2) cuchillos, dos (2) machetes y una lámpara recargable. 3) Prevengase al señor Lorenzo Urías Reyes, de abstenerse a realizar actividades de pesca con la embarcación, para la cual deberá tramitar la renovación la autorización de pesca artesanal y la Licencia de la embarcación en un plazo perentorio de noventa días, contados a partir del día uno de noviembre del presente año, además deberá consignar el nombre correcto en la embarcación, en presencia de la Autoridad Marítima Portuaria y presentar evidencias del trámite ante dicha institución previo al trámite de licencia de pesca en CENDEPESCA. NOTIFÍQUESE.:.....GAPortillo.....Gustavo Antonio Portillo Portillo..... Director General .....RUBRICADA Y SELLADA.....

Y para que sirva de legal notificación a los señores Lorenzo Urías Reyes, Elmer Javier Rivas Osorio y Dennis Iván Vargas Martínez, extendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Gustavo Antonio Portillo Portillo Director General

